

SANTA MARTA, JUNIO 29 DE 2021.

INFORME SECRETARIAL: REVISADO EL AUTO DE MEDIDAS SE OBSERVA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE COLOCÓ EL VALOR EN LETRAS QUE NO CORRESPONDE AL SEÑALADO EN NÚMEROS. ORDENE.

PEDRO MALDONADO P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 47-001-4189-001-2020-00638-00
DEMANDANTE: SHAYNE NANCY VASQUEZ GUERRA. CC 45.500.506
DEMANDADOS: YULIETH PAOLA DÍAZ BAYONA CC.57.290.584
LUIS EDUARDO GARCIA BECERRA CC 14.735.237

Santa Marta, treinta (30) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que por error involuntario en Auto fechado 17 de Febrero de la presente anualidad, el cual decreta las medidas cautelares, en su numeral QUINTO se colocó en letras el valor del límite de embargo que no corresponde al valor señalado en números; así las cosas el Despacho ordena su corrección.

PRIMERO: Corregir el numeral QUINTO en el Auto fechado 17 de Febrero de 2021, el cual quedará así:

“**QUINTO:** Limítese preventivamente el embargo en la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$30.335.343.00) M.L. “

SEGUNDO: La presente providencia hace parte inescindible de la cual corrige

TERCERO: La copia de la presente decisión judicial, debidamente certificada por el sello y firma del secretario, hace las veces de oficio dirigido a la entidad y/o empresa responsable de la medida cautelar. (Art. 111 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **01 de Julio de 2021** NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO Nº **074** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA
A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO